

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante, arrimó el 4 de abril de 2024 memorial anexando copia del auto de la Superintendencia de Sociedades del 13 de marzo de 2024, mediante el cual se rechazó solicitud de apertura del trámite de negociación de emergencia de la sociedad demandada. A Despacho, 16 de abril de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Transportes Alto Nivel S.A.S. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00393 00
Interlocutorio No. 617	Reactiva proceso – Requiere a la parte demandante.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante arrimó el 4 de abril de 2024, copia del auto No. 610-000650 del 13 de marzo de 2024 proferido por la Superintendencia de Sociedades - Regional Medellín, mediante el cual resolvió RECHAZAR al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización solicitado por la sociedad **TRANSPORTES ALTO NIVEL S.A.S.**, identificada con NIT 811.040.105.-8 (Expediente digital, archivo: 31SolicitudReactivacionProceso), el cual había sido inicialmente admitido por esa entidad mediante auto del 2 de octubre de 2023; motivo por el cual se había suspendido este proceso por auto del 16 de febrero de 2024; y que terminado el trámite de reorganización de emergencia solicitado por la entidad demandada, por rechazo de la misma, desaparece la causa legal de la suspensión del presente litigio; **SE REACTIVA EL PRESENTE PROCESO** frente a todos los demandados, incluyendo la sociedad **Transportes Alto Nivel S.A.S.**.

Teniendo en cuenta que los trámites de notificación a los accionados no se tuvieron en cuenta por auto del 16 de febrero de 2024, por haberse realizado dichos trámites después de haberse admitido, e inclusive durante la vigencia del Proceso de Reorganización de la Sociedad TRANSPORTES ALTO NIVEL S.A.S.; se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de los **treinta (30) días hábiles siguientes** a la notificación por estados electrónicos de este auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación del

auto que libro mandamiento de pago a los demandados, y allegue la constancia de su realización y resultado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
17/04/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **058**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**